

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0364 )  
9 JULIO 2024

*"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 "Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido,

*“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 “Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó *“Mi Casa en el Campo”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *“convocatoria para identificar y priorizar los municipios y distritos del país en donde se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

*“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 “Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural de los municipios de Barbacoas y Ricaurte en el departamento de Nariño.

Que FONVIVIENDA suscribió el Convenio No. 054 de 2021, con el municipio de Barbacoas (Nariño).

Que FONVIVIENDA suscribió el Convenio No. 053 de 2021, con el municipio de Ricaurte (Nariño).

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de “*Mi Casa en el Campo*”.

Que mediante Resoluciones 077 y 181 de febrero 3 y 17 de 2022 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

*“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 “Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 17 de marzo, 12 y 26 de mayo, 29 de junio y 13 de julio de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que mediante el contrato de obra 033F-2022, FIDUAGRARÍA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO VIVIENDAS NARIÑO suscribieron contrato de obra para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 14 de octubre de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante otrosí No. 2 del 24 de octubre de 2023 se prorrogó el plazo de ejecución por 8 meses más, esto es hasta el 24 de junio de 2024.

Que mediante otrosí No. 3 del 01 de diciembre de 2023 se prorrogó el plazo de ejecución por 4 meses más, esto es hasta el 24 de octubre de 2024.

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

*“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 “Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 *“Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*.

Que se evidenció que en el cuadro del hogar plasmado en la parte resolutive hubo error en el nombre del jefe de hogar transcrito en el acto administrativo como se describe a continuación:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
13	198066	5226202	JIMMY	GARCIA CORTES	BARBACOAS	NARIÑO

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural mencionados en la referencia, en los siguientes términos:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
13	198066	5226202	YIMMY	GARCIA CORTES	BARBACOAS	NARIÑO

Que igualmente, por error involuntario el epígrafe plasmado en la mencionada resolución quedó de la siguiente manera: *“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda*

*"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 "Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

*Rural en el municipio de Barrancas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo", siendo el epígrafe correcto el siguiente: "Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Corregir y modificar parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 *"Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*, en lo relacionado con el error de transcripción tanto en el epígrafe de dicho acto administrativo como en el nombre del jefe de hogar que se relaciona a continuación, el cual quedará así:

Resolución No. 0364

del 9 de JULIO de 2024

Hoja No. 7

*“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023 “Por la cual se asignan setenta y siete (77) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño; veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR
13	198066	5226202	YIMMY	GARCIA CORTES	BARBACOAS	NARIÑO	81.200.000
		1081877856	NATHALI SARAIT	GARCIA GOYES			

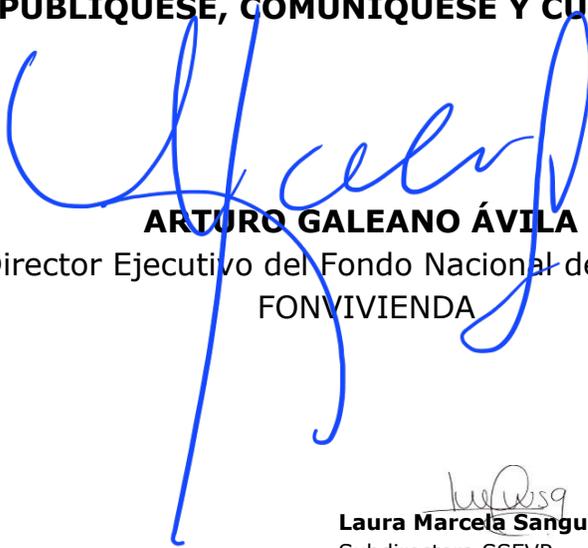
**Artículo 2.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ([www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)), comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 3.** Los demás acápite de la Resolución No. 0691 del 11 de julio de 2023, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargado en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
FONVIVIENDA



**Raúl Gaitán García**  
Contratista SSEVR

  
**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora SSEVR



**Andrei Suárez**  
Contratista SSEVR

**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS



**Alejandra Prieto**  
Contratista SSEVR

  
**María José Morales González**  
Contratista C-392 DIVIS - Fonvivienda